

En Madrid: SEIS REALES mensuales. — En Provincias: VEINTICUATRO REALES trimestrales. — En el extranjero: sesenta reales por trimestre. — En el extranjero: sesenta reales por trimestre. — En el extranjero: sesenta reales por trimestre.

LA ULTIMA HORA.

DIARIO DE NOTICIAS.

En Madrid: Librerías de Escribano, Príncipe, 25, Moya y Plaza, Carretas, 8, y San Martín, Puerta del Sol, 6. — En Provincias: En las principales librerías y Administraciones de Correos.

AÑO I. NUM. 2 DE LA NOCHE.

MADRID. SÁBADO 20 DE MAYO DE 1871.

OFICINAS CALLE DEL OLMO, NÚM. 18.

En el centro del *Los Rios* y a unos 200 metros de su cruce se halla situada la isla de Blackwell, su extremo más al Norte se halla frente a la calle 45 y el más al Sur frente a la 14; la longitud en esta dirección es de dos millas próximamente, y su anchura media de 300 metros.

Esta isla perteneció hace unos cincuenta años a Mr. Blackwell, de quien ha tomado su nombre, y fue vendida a la municipalidad de New-York a los 40 pesos; hoy excede su valor de 800 millones de reales por los edificios que contiene, y por el alza que han tenido los terrenos.

El Ayuntamiento de New-York ha destinado esta isla para sus establecimientos penales y de beneficencia, y así, se hallan en ella, además de la penitenciaría y de la casa de corrección, el hospital de viruela, el de la Chirrida, el de epilepsia, así lo de pobres, casa de dementes, hospital de epilepsia y parálisis y hasta veinte establecimientos benéficos y caritativos, magníficos y sólidamente construidos, donde, si bien no se hallan los recuerdos históricos que en los de España, por estar en un país que empieza a escribir su historia, los supera en mucho en el orden, limpieza, confort y buen régimen establecido hasta en sus menores detalles. No es el objeto ocuparnos sino de la penitenciaría y de la casa de corrección o trabajo, como aquí se llama (*Work House*) no me detendré, por consiguiente, en hacer la descripción de los establecimientos benéficos.

Para el servicio y las necesidades de esta isla, la municipalidad de la City tiene dos vapores, uno para la conducción de presos, y otro para los enfermos; dichos vapores hacen dos viajes redondos por día y son los encargados de abastecer los establecimientos de todo lo necesario; un muelle exclusivamente construido para estos buques al fin de la calle 26 East permite que pueda hacerse la carga y descarga con la mayor facilidad y orden y que nadie pueda comunicarse con los presos, que son conducidos desde la cárcel al muelle en un carruaje completamente cerrado; unos pequeños respiraderos dan lugar a la ventilación estrictamente necesaria.

La figura que acompaña (1) puede dar una idea de la penitenciaría. Está construida de piedra brava; las paredes interiores, todas ellas, incluso la de las celdas, están cubiertas de una capa de cal que el suelo es también de piedra. Las celdas son unos muros donde se hallan las camas y la luz que penetra en ellas, a través de unos agujeros que se hallan en la parte superior de la pared, y su altura es de 4,80 metros. Cada hombre, por consiguiente, no tiene más espacio para moverse que 3,60 metros cúbicos. Un cancel de hierro cierra las celdas, permitiendo en ellas la luz, a la que dan paso unas pequeñas ventanas construidas en el muro exterior, una enfrente de cada celda o de tres cerradas con cristales y aseguradas con barrotes de hierro. La luz que penetra en las celdas no es suficiente para leer. Cada celda de *Work House* tiene cuatro ordenes de galerías o corredores a b e d y de estas celdas.

En cada cancel hay una tablilla con el nombre del preso, causa de su condena, tiempo que debe durar y día en que la cumplen. Los está terminantemente prohibido a los penitenciaríos hablar de una celda a otra, fumar, cantar, escupir en el suelo y paredes; pintarlas con lápiz o rayarlas, leer, ni nada que pueda ser para ellos un motivo de distracción. La cama se compone de un marco de hierro con un lienzo y una manta, no pudiendo tener más ropa, ni de otra clase que la que da la casa. Cualquiera infracción de las órdenes que deben cumplir, es castigada con la celda oscura; la reincidencia, con la cadena, que consiste en una de estas que, sujeta al tobillo, sube a la cintura y de aquí pasa por cima de uno de los hombros, cruzándole pecho y espalda. Su peso es de 50 libras.

El régimen establecido es el siguiente: al amanecer una campana da la señal para levantarse, y seguidamente cada penitenciarío lava el suelo de su cuarto, pasando luego en pelotones de 4 a quince, bajo la vigilancia de un encargado, al cuarto de aseo, donde se les exige bagan una perfecta limpieza; terminada esta toman el desayuno, compuesto de sopa y media libra de pan blanco, muy alimenticio. Concluido el desayuno, salen al trabajo de uno en uno, en pelotones de 4 a quince hombres, y al paso regular o lento, tocándose pecho con espalda.

Las horas de trabajo duran hasta las doce del día, y consisten en la reparación de los edificios, construcción y arreglo de jardines, reparación de los muelles del río y carreteras; en una palabra, todo cuanto es necesario en la isla. Cuando no hay trabajo, o quedan hombres sobrantes, se les hace a estos marchar y contramarchar a paso regular con la formación de una fila de uno en uno. Ni en los trabajos ni en ninguna otra ocasión, pueden hablarse entre sí; el penitenciarío está condenado a perder el uso de la palabra mientras sufre su condena; el vigilante que tiene cada quince hombres, es altamente rigorista para el castigo de cualquiera de estas faltas.

Después del trabajo a las doce pasan a comer: la comida se compone de una sopa de harina de maíz, un cuarterón de carne cocida y media libra de pan. El comedor es un extenso salón donde se hallan colocados unos bancos y unas estrechas mesas delante de éstos. Concluida la comida vuelven al trabajo, hasta la puesta del sol; a las siete de la noche en invierno y a las ocho en verano, es la cena, que se compone de lo mismo que el desayuno. Terminada aquella, son encerrados en las celdas.

Todas las operaciones del trabajo, entrada y salida de la penitenciaría, comedor, capilla etcétera se verifican en los precisados pelotones

de cuatro hombres, bajo la severa vigilancia de un encargado, que no es penitenciarío. La casa tiene los caloríferos convenientes para hacer que la temperatura no baje de 12 grados centígrados.

El vestido del penado, consiste en pantalones, chaleco y chaqueta con unas listas especiales, así como la camisa y la gorra. El hombre que se escapase de la isla tendría que haberlo en cueros para no ir manifestando su procedencia.

El día de mi visita había 519 penados y 123 mujeres penitenciarías; de ellos, el que lo estaba por más tiempo, era por cuatro años y medio; los de menos, por seis meses, y de éstos había 23 por votar en las elecciones con cédula de otro o falsa.

La casa de trabajo o *Work House* está establecida bajo el mismo sistema que la penitenciaría. Las celdas son mayores, una para cada cuatro, y no se les exige con tanta severidad que no puedan hablar cuando se hallan encerrados, pero sí en las demás ocasiones. El número de mujeres existentes en esta casa el día de mi visita, era de 1223, y el de hombres 456. Las primeras están repartidas, aunque en corto número, entre la penitenciaría, hospitales y establecimientos de beneficencia para la limpieza y cocina, pero solamente durante las horas de trabajo. Las demás penadas se ocupan en coser en máquinas, cortar y lavar los trapos, abanar y toda la ropa que se necesita en los diversos establecimientos de la isla. Los hombres se emplean en reparar los mobiliarios, arreglar jardines y en todos los trabajos necesarios.

Ningún penado de *Work House* pasa de seis meses; cuando la pena es de más tiempo les corresponde pasar a la penitenciaría.

Todos los establecimientos de esta isla están construidos en sentido perpendicular a su longitud, y separados unos de otros por una elevada tapia de piedra que impide haya comunicación alguna entre ellos; en todos reina el orden y la limpieza más admirable y son modelos dignos de ser estudiados.

Entre las penadas de *Work House* había 97 de quince a veinte años, 171 de veinte a veinticinco, 230 de veinticinco a treinta, 312 de treinta a cuarenta, 325 de cuarenta a cincuenta y 58 de más edad. La mayor parte de las de cuarenta años en adelante están por ladrones, y de las jóvenes la mayoría por escándalos y embriaguez.

Estos establecimientos se sostienen con un impuesto sobre las propiedades, oficios y comisiones, y con donativos particulares.

El hombre o mujer que sale de estas penitenciarías, si no va arrepentido, no ha aprendido, por lo menos, con el roce de otros seres peores, nuevos vicios.

El gran mal del sistema penal de España, es la comunicación a todas horas y la holgazanería, el contacto establecido entre los de faltas leves y los verdaderos criminales. — New-York 18 de Abril de 1871.

NOTICIAS OFICIALES.

Hoy publica la *Gaceta* los decretos encargados de la capitania general de Andalucía y Extremadura al general Rubin, y relevando al señor Mackenna.

La *Gaceta* publica hoy un decreto expedido por el ministerio de Marina, cuyo articulado es como sigue:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los brigadieres de la armada exentos de servicio, el derecho que para los de ejército consigna en sus artículos 3.º y 4.º el decreto de 25 de Marzo último, expedido por el ministerio de la Guerra; pero será condición indispensable que hayan cumplido 62 años de edad y 40 de servicios, con abonos de campaña en clase de oficial, en consonancia con lo establecido en el artículo 40, capítulo 4.º, título 1.º de la ley de ascensos en la armada, de 15 de Diciembre de 1868.

Art. 2.º Igual derecho se concede a los capitanes de navío de primera clase y brigadieres en ambas escalas, activa y de reserva, al cumplir las mismas condiciones de tiempo de servicio.

Art. 3.º Queda vigente para los capitanes de navío de primera clase y brigadieres de la armada en toda concurrencia del servicio con brigadieres del ejército, aun cuando no hayan cumplido las condiciones expresadas en el artículo anterior, lo que respecta a consideraciones y derechos asignados a los repetidos brigadieres del ejército determina el art. 11, capítulo 4.º, título 1.º de la vigente ley de ascensos en la armada.

NOTICIAS DE LA MAÑANA.

Hemos recibido los siguientes telegramas:

Versalles 10 a las 6 y 25 de la tarde.
Ayer tarde dos batallones de las tropas del gobierno se apoderaron a la bayoneta del Grande Ivry y la casa llamada de Pichou, cerca del fuerte de Montrouge.

Los rebeldes tuvieron cerca de 400 muertos y heridos y dejaron en poder de las tropas versallesas 42 prisioneros, entre los cuales hay un jefe de batallón y varios oficiales. Estos prisioneros han sido conducidos hoy a Versalles.

Nuestras tropas se apoderaron además de una bandera.

Las posiciones tomadas fueron abandonadas por estar muy expuestas al fuego del enemigo.

Nuestras pérdidas son escasas. Londres 19 a las 5 de la tarde. — Fabra.

En la Bolsa se han cotizado hoy: Consolidado inglés, a 93 1/2. El 3 por 100 francés, a 53 1/4. El 3 por 100 español, a 33 1/8.

Fabra.

La Junta de la Deuda publica una lista de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, comprensiva de los números 118.792 al 118.913, previniendo a los interesados que puedan acudir por persona autorizada al efecto, en la forma que previene el real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

La Administración económica de la provincia de Orense hace público que no habiendo tenido efecto la tercera subasta de arrendamiento de rentas reales y más derechos que administra el Estado en aquella provincia, se anuncia la cuarta licitación con rebaja de una décima parte en el tipo de la tercera, comprendiéndose en ella, con excepción de las rentas de vino, todas las pertenecientes a frutos del año de 1869, de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se hallará de manifiesto en las Administraciones económicas de Madrid y de aquella provincia, y en los ayuntamientos cabeza de partido.

El remate será triple y simultáneo, y se celebrará el día 11 del próximo Junio, de once a doce de su mañana, en las referidas Administraciones y ante los alcaldes de los respectivos partidos para aquellos cuyos tipos excedan de 5.000 pesetas; y doble y simultáneo también en la Administración económica de aquella provincia y ante dichos alcaldes para los que no pasen de la expresada cantidad; quedando pendiente el remate de aprobación de la Dirección general, y debiendo preceder a la subasta la consignación en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los tipos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, a los que acompañarán las cartas de pago de dichos depósitos.

La Dirección general de Rentas ha declarado nulos, para los efectos de la rifa de dos fincas rústicas de la provincia de Cuenca, cuyo consorcio es D. Felipe Santiago Andrés, los billetes 3.063, 47.785, 17.791, 17.792, 17.793, 47.795, 47.796, 47.797, 47.798 y 47.799, por haberse extraviado, advirtiéndose que solo tendrán derecho al reintegro de su precio en venta si pudiese justificarse su legítima adquisición.

La *Gaceta* publica una relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 300 millones de pesetas amortizados, por varios conceptos que, después de comprobados y cancelados, se han quemado el día 12 del actual.

Ha sido aprobada la transferencia que de la concesión que les fue otorgada en 13 de Julio de 1869 para construir en la provincia de Granada un canal que hoy se titula de Amadeo I, hacen D. Juan de Dios Almansa y D. Isidro Aguirre, a favor de D. Antonio Próspero Alburquerque y D. Antonio Gerin.

El día 22 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará la Caja general de Depósitos el pago de intereses por carreteras de Marzo y Abril, a cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números del 70 al 75 inclusive.

El juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en auto fecha 28 de Febrero último, ha declarado extraviada la inscripción intrasferible del 3 por 100 consolidado, núm. 28.215, de 39.364 rs. 43 céntimos, emitida a favor de los Propios de Marzales, provincia de Valladolid.

Aprobado por orden superior el aumento diario de medio pliego de impresión para la *Gaceta de Madrid*, los precios de suscripción desde primero de Junio próximo serán los siguientes:

	Pts. Cs.
Madrid.	Por tres meses. 48
Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias.	Por tres meses. 36
Ultramar.	Por tres meses. 25
Extranjero.	Por tres meses. 35

La Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid, advierte que se procede a nueva subasta para la enajenación del omnibus chico y tiro de atalaje a la caldera de dos mulas existentes en aquel Parque, reduciendo los precios límites a 750 pesetas por el primero y 75 pesetas por el segundo; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor director de dicho establecimiento el día 2 del próximo Junio, a las dos de su tarde, hallándose el pliego de condiciones, con sujeción al cual se ha de efectuar la subasta, en la oficina del señor comisario de guerra interventor de la citada dependencia, todos los días laborables, de diez a cuatro de la tarde, en cuyos días y horas se hallará expuesto en los almacenes el referido omnibus y atalaje para que puedan verlos los que gusten.

El Ayuntamiento de Maquena (Toledo), ha reclamado contra el real orden que dejó sin efecto la declaración de municipal hecha por el señor gobernador de aquella provincia, a favor del Hospital del mismo pueblo.

Han sido nombrados médicos de los baños de San Gregorio Brozas (Caceres), de Gaviria (Guipúzcoa), y de Baraniero (Alava) los Sres. D. Antonio Bachiller, D. Vicente García Millán y don Antonio Martín Galindo. También lo ha sido D. Adolfo Gil y Pastor, médico segundo de la Dirección de Sanidad del puerto de Bilbao.

La Junta económica de la Maestría de Artillería de Sevilla, dice al público que, debiendo verificarse subasta pública ante la referida Junta para la adquisición de 1.000 kilogramos de cerda rizada de cola de vaca, se anuncia que dicha licitación tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, a las doce del mismo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores a la hora de la subasta al presidente del tribunal, e irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de aquella provincia del importe del 5 por 100 del total a que asciende este servicio, según tipo del precio límite que asciende a 100 pesetas.

El precio límite fijado es el de dos pesetas cada kilogramo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento citado todos los días no feriados, de doce a tres de la tarde.

Debiendo asimismo verificarse subasta pública ante la referida Junta para la adquisición de 3.750 litros de aceite de oliva con destino al alumbrado y labores de aquel establecimiento, se anuncia al público que dicha licitación tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, a las doce del mismo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores a la hora de la subasta al presidente del tribunal, e irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de aquella provincia del importe del 5 por 100 del total a que asciende este servicio, según tipo del precio límite que importa 187 pesetas 50 céntimos.

El precio límite será de una peseta cada litro.

El pliego de condiciones está de manifiesto en el establecimiento citado, los días no feriados, de doce a tres de la tarde.

Debiendo igualmente verificarse subasta pública ante la referida Junta para la adquisición de 3.000 kilos cuero negro; 800 kilos cuero color avellana; 300 kilos cuero color avellana; 300 kilos piel de macho curtida; 300 badanas; 300 kilos cuero blanco enebado, y 100 kilos curda de suela, se anuncia al público que dicha licitación tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, a las doce del mismo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores a la hora de la subasta al presidente del tribunal, e irán acompañadas del documento que acredite haber hecho efectivo en la Caja de Depósitos de aquella provincia el importe del 5 por 100 del total a que asciende este servicio, según el tipo del precio límite que importa 4.228 pesetas con 10 céntimos.

El precio límite fijado a dichos artículos son los siguientes:

Cuero negro a 4 pesetas el kilogramo.
Cuero color avellana a 5 pesetas el kilogramo.
Becerro color id. a 9 pesetas 25 céntimos el kilogramo.
Piel de macho curtida a 9 pesetas 75 céntimos el kilogramo.
Badanas a 4 pesetas una.

Cuero blanco enebado a 4 pesetas el kilogramo; y
Curda de suela a 4 pesetas 62 céntimos el kilogramo.

El pliego de condiciones, estará de manifiesto en el citado establecimiento, todos los días no feriados, de doce a tres de la tarde.

Debiendo finalmente verificarse subasta pública ante la referida Junta para la adquisición de 300 kilogramos cuerda negra; 1.000 idem idem de cáñamo; 200 metros de cinta para bastes; 200 idem idem para atalajes, y 600 idem de puntete, se anuncia al público que dicha licitación tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, a las doce del mismo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores a la hora de la subasta al presidente del tribunal, e irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de aquella provincia del importe del 3 por 100 del total a que asciende este servicio, según tipo del precio límite que importa 203 y media pesetas.

Los precios límites fijados son los siguientes:

La cuerda negra de cáñamo, 3 pesetas el kilogramo.
La cuerda de cáñamo, dos pesetas 37 céntimos el kilogramo.
El metro de cinta para bastes, una peseta 30 céntimos.
El id. de id. para atalajes, una peseta.
El id. de id. para puntete, 50 céntimos de peseta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento citado todos los días no feriados, de doce a tres de la tarde.

Según la *Gaceta*, ayer no llovió en ninguna provincia, y como anteaayer sucedió lo mismo, se habrán calmado ya un tanto los temores de los sevillanos causados por la excesiva lluvia.

La nueva compañía del ferrocarril de Alar a Santander previene al público que debiendo aplicarse la suma de 675.257 rs. vn. en concepto de reparto extraordinario conforme al convenio para recoger deuda amortizable sin interés de esta Compañía, que en cumplimiento del referido convenio se celebrará la primera subasta y se admitirán proposiciones con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los interesados en dicha Deuda procedente de créditos comunes o acciones de la antigua compañía, presentarán proposiciones en pliego cerrado en las oficinas del Consejo de administración, establecidas en esta corte, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto tercero de la izquierda, o en las de la dirección del ferrocarril en Santander, advirtiéndose que las que se presenten en la dirección, se admitirán hasta las seis de la tarde del día 28 del corriente, y las que lo sean en la secretaría del Consejo hasta las doce de la mañana del día para la

subasta. En los sobres de los pliegos, que serán dirigidos al señor presidente del consejo de administración de la compañía del ferrocarril de Alar a Santander, se hará constar que contienen una proposición para la subasta de la deuda flotante.

2.º Presentarán asimismo, simultánea y separadamente con las proposiciones, los documentos originales justificativos del crédito; y de unos y de otros, así como de la presentación del pliego cerrado, se les dará el oportuno resguardo.

3.º Los pliegos se abrirán en sesión pública ante el consejo en Madrid el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, y se adjudicarán la suma o sumas correspondientes, en concepto de pago por amortización, a las proposiciones en que se ofrezca el crédito o créditos a más bajo precio dentro de los límites de un 35 por 100 de su valor nominal respecto de créditos, y de un 5 por 100 respecto de acciones, o sean 100 rs. por acción, señalados como máximo por el convenio.

4.º En igualdad de circunstancias, serán preferidas para el pago y amortización la proposición o proposiciones por los créditos de más pequeño valor; y en caso de que hubiere varias de la misma cantidad, se cometerá a un sorteo.

5.º Los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, se presentarán, desde el día 2 de Junio en adelante, a recoger sus documentos de crédito o títulos de acción, previa devolución del resguardo provisional de que habla la condición 2.º

6.º Desde el mismo día en adelante podrán presentarse en las oficinas de este consejo o en la dirección del camino en Santander a recibir el pago en efectivo los interesados cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, y a este efecto se publicarán sus nombres en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficial y de Comercio* de Santander, sin perjuicio de que se les participará también a domicilio, siempre que señalen el de su residencia en la proposición o pliego.

El malogrado Antonio Sánchez Tato, ha sufrido antes de ayer de Cádiz para Londres con objeto de adquirir un aparato en reemplazo de su perdida pierna.

Según noticias de Lima, el antiguo torero Julian Casas estaba herido de un puñalazo en el mismo derecho, y según la misma correspondencia había podido dejar el lecho.

En el tren-correo de hoy han llegado los diestros Lagartijo, Curruto y Frascuelo en unión con los chicos de Múrua, que deberán lidiarse mañana y que están encargados de darles muerte.

Sobre las once de la mañana han tenido un percance varios toreros amigos, que en número de seis, bajaban por la puerta de Alcalá en un brek, que conducido por Frascuelo, ha volcado en la inmediación de la fuente de Cibeles, resultando heridos y confusos los que en el iban.

El picador Juaneca, que en la última corrida se fracturó un brazo, sigue en el buen estado que es posible en su cura.

Se ha concedido dispensa de impedimento para contraer matrimonio, al teniente fiscal de esta Audiencia D. Isidro Autran, con doña María de los Dolores González Estefani.

Se ha dejado sin efecto la orden en que se declaraba cesante al administrador de las salinas de Imón, D. José Barrosa, quedando inmediatamente repuesto en el referido destino.

El *Eco de España* se hace la ilusión de que continúa combatiendo el proyecto de Enseñanza Agrícola en un artículo, que a falta de razones contiene no pocas injurias.

Creíamos que *El Eco* no estaba ya en la edad de las ilusiones.

¿Dice *El Eco de España* que los liberales son tan torpes como insensatos.

Ello, no obstante, han tenido la bastante sensatez y el suficiente talento para arrojar a los moderados del poder que aprovechaban para envilecer a la patria.

La prensa en general no se manifiesta hostil al proyecto último del Sr. Moret.

Occupándose *El Pueblo* de la proposición presentada al Congreso para la impresión por cuenta del Estado de los discursos pronunciados en la discusión de actas, dice con mucha razón:

«Se ha presentado en el Congreso una proposición para que se haga una edición especial de los discursos pronunciados por todos los señores diputados en las discusiones sobre las actas, y que se venda a un precio equitativo.»

«Sin duda los españoles no están bastante enterados de cómo se pierde lastimosamente el tiempo. Hay poquitos discursos que merecen la pena de imprimirse, pues en su inmensa mayoría ni dicen algo nuevo, ni tienen significación política, ni enseñan ninguna cosa que todo el mundo no sepa; y sobre todo, para que no toman la iniciativa los preponentes y recopilan y publican lo que mejor les parezca de las sesiones? ¿o tiene que hacerse precisamente en la imprenta Nacional a costa del país?»

«¿Qué importa el dinero del país si lo gastan los liberales?»

Dice *La Epoca*:

«Siempre ha sido en Valencia la criminalidad mayor que en otras provincias; pero desde la revolución la situación se ha agravado de tal manera, que casi todos los gobernadores han llevado por especial misión la de perseguir el bandolerismo, habiendo conseguido muy poco por desgracia, a pesar de los laudables esfuerzos de algunas autoridades. Si se quiere conocerlo que es en la actualidad el estado de la provincia de Valencia, basta enterarse de la notable circular que el actual gobernador ha dirigido a los alcaldes, documento precioso en que el gobernador confiesa que no hay distrito alguno que no esté infestado por los bandidos,

que todos los días, á todas horas repiten estos crímenes repugnantes, y que los pueblos todos, dominados por un pánico inmenso, ven con lágrimas en los ojos que les falta la necesaria defensa. No es posible decir más; pero era necesario decir todo esto para hablar verdad. ¿Le habrá dicho eso mismo el Sr. Riol al gobierno á quien representa? No podemos dudarlo, y sólo resta ver si quien conoce el mal con tanta exactitud sabe remediarlo. Ya es grave lo que dice *Las Provincias* en las siguientes líneas:

«Lo que constituye en esta provincia el carácter distintivo del mal que nos aflije, es que el bandolerismo ha entrado en el engranaje fuertemente de la política de localidad, y por eso es poderoso en muchos pueblos, en donde cuenta con simpatías y complicidades que son el baldón de la situación que las consiente. Si esa *apatía* de algunos alcaldes (demosle este nombre, ya que es esa la calificación suya) con que el señor Riol ha expresado un pensamiento que todos comprendemos, habría desaparecido ya los bandidos; pero, entretanto, así como la protección del gobierno de la provincia, no estarían al frente de los pueblos esos alcaldes *apáticos*, no tendrían el poder necesario para que los bandidos viesen á la sombra de su *apatía*. Y no decimos más, porque para hablar como el Sr. Riol, en el Congreso, de criminales que lleven en el bolsillo salvoconductos de algún gobernador, y que sean puestos en libertad por orden de este cuando los prendía la Guardia civil, nos falta la inmunidad parlamentaria, que permite decir sin peligro ciertas cosas, que no por ser de todos sabidas, son para probadas en todas partes.

Aplaudimos, en conclusión, que el señor gobernador de la provincia haya fijado su vista en la *apatía* de ciertos alcaldes; pero debemos decirle que en su decisión, más que en ninguna otra cosa, estaba el remedio del mal, y que, por lo tanto, si este continúa, no atribuirá el público la responsabilidad á los alcaldes que no cumplen su deber, sino al gobernador que no se lo hace cumplir.»

Para revelar por completo el misterio que encierran las gravísimas palabras de *Las Provincias*, habría debido este periódico decirnos quienes son los poderosos del día en quienes encuentran protección esos alcaldes *apáticos*, llamémoslos así, los cuales á su vez no saben dar con los bandoleros. No lo dirá.

Las Provincias, no es periódico de verdades, sino de retenciones. Por eso caía la enérgica contestación que obtuvo el Sr. Riol en la sesión á que alude.

En los días 26, 27, 28 y 29 del corriente habrán elecciones para diputados provinciales en once distritos de la provincia de Valencia.

Según nos dicen de Valencia, han tratado de escapar los presos de las cárceles de Serranos, perforando una de las paredes, pero fueron descubiertos al tiempo de efectuarse la visita ordinaria.

D. Agapito Pérez de las Bajas, promotor fiscal electo de Liria, ha sido nombrado con igual cargo para Villanueva de los Infantes.

El comité de salvación pública de París acaba de dictar una disposición que deja muy en zaga á cuantas registran los archivos de la *Comuna*.

Desde el 13 de Marzo, todo ciudadano parisense debe hallarse provisto de una cédula que identifique su persona, expresando la edad, domicilio, número de la legión, del batallón y de la compañía á que pertenece en la Guardia nacional, so pena de ser arrestado hasta haber cumplido con tan estúpido precepto.

Esta ineficaz medida, parece que tiende, al decir de un periódico de París, á evitar que el gobierno de Versalles adquiere noticias de aquella capital por medio de los muchos agentes secretos que en ella ha logrado introducir; pero, según el mismo periódico, es disposición esta que ha colmado la medida, causando general indignación.

Ha sido nombrado promotor fiscal de Liria D. Bernardino Castejon, electo para Villanueva de los Infantes.

Ha sido nombrado inspector de orden público de Segovia D. Vicente Obispo y Alonso.

El Ayuntamiento de Coenatima ha pedido al gobierno 150 fusiles con objeto de armar á los voluntarios del mismo punto.

Esta mañana se ha recibido en el ministerio de Estado el siguiente despacho:

«El encargado de negocios de España al ministro de Estado: Rochefort, que salió ayer de París con dirección á Bélgica, ha sido arrestado esta noche en Meaux. Las baterías de brecha han sido colocadas esta noche, y hoy empieza el fuego.»

NOTICIAS DE LA TARDE.

A LAS CORTES.

Utando en la última legislatura se sometió por mi dignísimo antecesor á la deliberación de las Cortes Constituyentes el proyecto de ley, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la nación en el año económico de 1870 á 1871, espuso las razones que por entonces existían para no poder rebajar el número de soldados que habían sido fijados en el año económico anterior á pesar de que su deseo era reducir la fuerza militar hasta un límite que permitiera introducir una rebaja de importancia en el presupuesto de gastos, sin desatender por eso las perentorias necesidades del servicio.

Sucesos que todos los señores diputados tienen presentes, han justificado la prevision de las Cortes, concediendo al gobierno la fuerza militar que consideró indispensable para conservar el orden público y hacer respetar las resoluciones de la Asamblea soberana, y otorgándole más tarde los créditos necesarios para sostener, durante el ejercicio del presupuesto, el aumento de 15.400 hombres, que se ordenó por decreto de 3 de Setiembre último.

No cree el ministro que suscribe las circunstancias presentes exigen, por el momento, la conservación sobre las armas de los 95.000

hombres que en la actualidad existen; pero considera necesario, que la fuerza pública para el próximo año económico de 1871 á 1872, sea, como en el anterior, de 80.000 hombres. Razones de prevision y patriotismo aconsejan que no se disminuya este número sólo por el deseo de rebajar los gastos públicos.

En su consecuencia, el ministro que suscribe, atento al mejor servicio del Estado, que no siempre es compatible con las economías que la situación del Tesoro exige, y en cumplimiento del art. 106 de la Constitución, tiene la honra, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la nación en el año económico de 1871 á 1872, se fija en 80.000 hombres.

Madrid 11 de Mayo de 1871.—Francisco Serrano.

El señor presidente del Consejo ha leído esta tarde en el Congreso el siguiente proyecto de ley para que todos los españoles que deseen ingresar voluntariamente en el ejército se les releve de presentar el consentimiento paterno.

A LAS CORTES.

La conveniencia de facilitar por todos los medios posibles el enganche en el ejército, está reconocida por todos los que desean, como el ministro que suscribe, contribuir á llenar las filas con soldados voluntarios.

Una de las causas que hoy dificultan el enganche, es el consentimiento paterno que se exige á los jóvenes menores de 25 años, dando lugar á que en multitud de casos los jefes de los cuerpos no puedan admitir el enganche á individuos que, sin embargo de reunir las mejores condiciones para el servicio de las armas, se presentan solicitando el ingreso en las filas sin el documento en que se acredita el expresado consentimiento.

La equitativa idea que aun hoy día se tiene por algunos padres de que en el ejército se maltrata á los soldados y se les obliga á soportar fatigas exageradas y trabajos penosísimos es causa de que la honrosa carrera de las armas se mire todavía con alguna prevención, lo cual origina que los padres nieguen á sus hijos en no pocas ocasiones su consentimiento para el ingreso en las filas.

Ciertamente que el alistamiento voluntario es uno de los actos de más trascendencia que ejecuta un individuo, y que no llegando á la mayor edad según las leyes civiles vigentes hoy hasta la edad de 25 años, está fundado el que se exija el consentimiento paterno antes de esa edad.

Pero como la obligación del servicio militar alcanza al menor de edad, como tantos otros que por diversas leyes y para distintos objetos se impone á los menores, y desde los veinte años se considera á los jóvenes, según la ley de reemplazos vigente, en condiciones de poder servir en el ejército, parece natural que lo que es para el joven de veinte años una obligación, según la ley, sea al propio tiempo un derecho que pueda ejercer sin las trabas que hoy se lo impiden.

La ley de 29 de Marzo de 1870 consigna en su art. 2.º el expresado derecho; pero como hoy tiene la limitación del consentimiento paterno, es necesario que se consigne de nuevo expresa y terminantemente en otra ley, no sólo para facilitar el ingreso en la carrera militar, al que tenga ocasión de seguirlo, sino para contribuir á aumentar el número de voluntarios en las filas, disminuyendo el de los que actualmente necesita el Estado para reemplazar las bajas del ejército activo.

Fundado en las consideraciones expuestas el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Mayo de 1871.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Artículo único. Desde la edad de 20 años cumplidos pueden los españoles servir voluntariamente en el ejército, según se consigna en el art. 2.º de la ley sobre reemplazo y organización del ejército de veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, sin necesidad del consentimiento paterno.—Madrid 12 Mayo de 1871.—Francisco Serrano.

«Copiamos íntegro el siguiente dictamen de la comisión de actas por el interés que ofrece el diputado sobre quien recae:

Constituido el Congreso, la comisión de actas se apresura á emitir dictamen acerca de la del distrito de Alcoy, provincia de Alicante, en la cual aparece proclamado diputado D. Roque Barcia.

El acta, en sentir de la comisión, no contiene vicio alguno que pueda afectar á su validez. Pero respecto á la situación del diputado electo mediaba la circunstancia de hallarse bajo la jurisdicción de los tribunales de justicia y por causa de delito común, y este hecho de importancia decidida á la mayoría de la comisión á reservar el asunto, para cuando el Congreso constituido, pudiera resolver con plenitud de atribuciones.

Llegado este caso, sin indicar lo mas mínimo acerca de la cuestión de inmunidad parlamentaria, que podrá resolver el Congreso cuando haya lugar, la comisión propone la aprobación del acta mencionada y que el Congreso se sirva admitir como diputado al Sr. D. Roque Barcia.»

Rochefort se escapaba de París, y ha sido cogido en Meaux y llevado á Versalles.

El dictamen presentado sobre las actas de Alcalá dice así:

«La comisión de actas ha examinado con todo detenimiento el acta del distrito de Alcalá, y los documentos que posteriormente se han presentado referentes á la misma.

Ni el contenido de aquella ni el de estos, arrojan datos suficientes para rechazar el acta, y en su consecuencia la comisión propone al Congreso, se sirva aprobar el acta y admitir como diputado al Sr. D. Victor Zurita, cuya capacidad legal, no ofrece duda alguna.»

Respecto á los señores diputados que no han presentado sus credenciales:

D. José Ferrer y Vidal, tercer distrito de

Barcelona.—D. José González de la Vega, primer distrito de Cádiz.—D. Francisco Santacruz, Albaracín, Teruel.

Distribuidos vacantes para diputados.

Carballo, Coruña.—Fallecimiento de don Francisco Leizaola.

Huelva, Cádiz.—Opción de D. Sebastián Fuente Alcazar, por el cargo de Senador.

Redondela, Pontevedra.—Opción de D. Juan Manuel Pereira, por el cargo de senador.

Sanlúcar la Mayor, Sevilla.—Opción de don Tomás de la Calzada por el cargo de diputado provincial.

Monóvar, Alicante.—Renuncia de D. Luis Santonja del cargo de diputado.

Gaucaín, Málaga.—Opción de D. Antonio de los Ríos y Rosas por el distrito de Ronda.

Grazalema, Cádiz.—Opción de dicho señor por Ronda.

Coin, Málaga.—Opción de D. José López Domínguez por Santa Cruz de Tenerife.

San Roman [4.º distrito] de Sevilla.—Renuncia de D. Federico Rubio del cargo de diputado.

Almadén, Ciudad-Real.—Opción de D. Segismundo Moret por Ciudad-Real.

Quintanar de la Orden, Toledo.—Opción de D. Cristino Martos por el distrito del Congreso.

San Vicente, tercer distrito de Valencia.—Opción de D. José María Orensé por La Bisbal.

1.º Distrito de Barcelona.—Opción de don Estanislao Figueras por Falset.

2.º Distrito de Barcelona.—Opción de dicho señor por Falset.

San Pablo de Zaragoza y del Mercado de Valencia.—Opción del Sr. Castelar por Aracena.

Esta noche hay comida en palacio. Están invitados, los ministros, los presidentes, vicepresidentes y secretarios del Senado y del Congreso y la alta servidumbre de la real casa.

Ha sido trasladado de la división de ferrocarriles de Valencia á la de Madrid, el ayudante de Obras públicas D. José Moreno Tobillas.

Nuestro querido amigo el Sr. Ruiz Zorrilla, notablemente mejorado en su salud, sale esta noche del Escorial á su posesión de la dehesa de Tabladillas (Palencia), donde pasará unos días.

Hoy se ha presentado á S. M. por primera vez el gentil-hombre de la real casa y corte, don Antonio de la Puente y Vassare.

Ha sido destinado á la Maestranza de Sevilla el comandante graduado capitán de artillería del tercer regimiento á pie, D. Leopoldo García Gardó.

El juez de 1.ª instancia de Oviedo ha remitido al Congreso un suplicatorio, pidiendo autorización para continuar la causa criminal que se sigue contra el diputado electo D. José González Alegre.

Este suplicatorio ha pasado á las secciones para el correspondiente nombramiento de comisión.

Los señores Morata y Barrio Mier, secretarios del Congreso, se han escusado de asistir á la comida que hoy tiene lugar en palacio, en atención á las circunstancias políticas en que se hallan colocados.

Si *La Regeneración* ha perdido su tranquilidad á consecuencia de la noticia que le dieron, de haber sido provistos 40 plazas de cadetes de caballería por gracia, puede recobrarla, porque no es exacto. Las plazas de cadetes se están proveyendo por riguroso examen, como puede convencerse de ello el tradicionalista. Sin más que llegase á la Dirección de Caballería.

May de desear sería que *La Regeneración*, en casos parecidos, escribiese con verdadero conocimiento de causa, aun cuando de seguro le parecerá más cómodo valerse de todo genero de invenciones para hacer la oposición.

Conciencia, madre, conciencia!

En el almacén de papeles pintados situado en la calle de San Jerónimo, se hallaban hoy de manifiesto varias preciosas y magníficas divisas que algunas damas de esta capital han regalado á la Excmo. Diputación para la corrida de toros que se celebrará mañana.

El general D. Antonio del Rey, ha sido recibido por S. M. la reina en audiencia particular á la una del día de hoy.

Esta noche sale para los baños de Ardena, el Sr. Saco, oficial del ministerio de la Gobernación.

El escultor D. Miguel Marín, director de la escuela de Bellas Artes de Granada, está haciendo un busto de S. M. la reina. A pesar de estar todavía en boceto, las personas inteligentes que lo han visto, dicen ser una verdadera obra de arte.

Damos el parabién al Sr. Marín.

Ayer noche comieron en el restaurant de *Los Cascos*, los senadores y diputados de la provincia de Segovia, con el presidente de la Diputación provincial y administrador económico de la provincia. Por la mañana fueron presentados á S. M. MM.

En virtud de la visita girada por el oficial encargado del negociado primero de Beneficencia D. Eduardo Saco, al colegio de huérfanos de la Unión de Aranjuez, para introducir algunas mejoras, se está llevando á cabo la formación de un reglamento para el régimen interior de dicho colegio.

A principios del mes próximo, quedará el reglamento concluido y aprobado.

El Sr. Blasco, con la galantería que le distingue, ha regalado á las señoras que asistieron á la función que en su beneficio se dió en el teatro del Príncipe, un ejemplar de su lindo proverbio *No la hagas y no la temas*.

Los comandantes de artillería Sres. Conde de Toraza y D. Anselmo Pantoja, han sido destinados, el primero á la Dirección del arma, y el segundo al primer regimiento montado.

Se asegura que el teniente general Sr. D. Antonio del Rey, volverá otra vez de capitán general.

neral á Granada, donde tan grandes simpatías ha dejado.

El antiguo redactor de *El Imparcial*, Sr. Florez, ha sido nombrado oficial de la Mayoría de Palacio, con el sueldo de 16.000 rs.

Ayer se nombró la nueva junta que ha de dirigir la sociedad del *Veloz-Club*, siendo elegido presidente el señor marqués de Alcañices.

Se ha ensayado, con buen éxito, una nueva cureña de artillería, que, á imitación de la prusiana, lleva asientos para dos sirvientes.

Se ha dado cuenta al Congreso del siguiente estado del ministerio de la Guerra sobre la distribución de la fuerza que se pide para el ejército permanente en el próximo año económico de 1871 á 72.

EJERCITO PERMANENTE.

	Número de hombres.
Infantería	38.376
Artillería	8.847
Ingenieros	2.172
Caballería	8.899
Tropas de Administración	775
» de Sanidad	480
Pelotones de mar y compañías sueltas	252
Guardias del Rey	199
Total	80.000

DISTRIBUCION POR ARMAS.

Infantería.	
40 regimientos con 2 batallones de 6 compañías y fuerza total cada batallón de 328 hombres	42.240
Un regimiento fijo de Ceuta con dos batallones y fuerza total de	4.800
20 batallones de cazadores con 8 compañías y fuerza total cada uno de 650 hombres	13.000
Un batallón provisional de las Islas Canarias	650
Un batallón franco de Cataluña	650
Escuela de tiro y colegio suprimido	36
Total	58.376

ARTILLERIA.

Cuatro regimientos de á pie con dos batallones de seis compañías y fuerza total cada uno de 528 hombres	4.224
Cinco regimientos montados con cinco baterías de ocho compañías y fuerza de 483 hombres cada uno	2.415
1 Idem de 10 cañones y 3 baterías y fuerza de	483
2 Idem de montaña de 6 baterías y fuerza de 615 hombres cada uno	1230
1 Escuadron de remonta	494
1 Compañía de obreros	262
Tropa de la Academia	39
Total	8847

INGENIEROS.

2 Regimientos organizados con dos batallones de 528 hombres	91
1 Brigada topográfica	6012
Total	2172

CABALLERIA.

20 Regimientos de escuadrones y 414 plazas cada uno, incluidos los sargentos y cabos supernumerarios	8280
1 Escuadron de Galicia	409
1 Idem de Mallorca	85
Dos establecimientos de remonta con 136 plazas cada uno	272
Escuela militar de caballería	133
Total	8.899

TROPAS DE ADMINISTRACION.

Once secciones de obreros	775
TROPAS DE SANIDAD.	
Una brigada sanitaria	480

PILOTONES DE MAR Y COMPAÑIAS FIJAS Y SUELTAS DE AFERICA.

Lanzas de Ceuta	62
Compañía de mar de Ceuta	90
Pelotones de mar de Melilla, Chafarinas, Peñón de la Gómera, Alhucemas y faluchos para comisiones	53
Moros mogataes de Ceuta y seccion de Rif á extinguir	47
Total	152

GUARDIAS DEL REY.

Una compañía á pie con	123
Una id. á caballo con	75
Total	199

Madrid 11 de Mayo de 1871.—Serrano.

Ayer se verificó en el teatro de la Alhambra, la segunda representación de la ópera española *D. Fernando el Emplazado*, obteniendo un segundo triunfo.

El nuevo tenor Sr. Cortabitarte, se esforzó cuanto pudo por salir airoso en su papel, pero alcanzó un éxito mediano.

La concurrencia fue numerosa y escogida y aplaudió las muchas bellezas musicales que abundan en la obra. Mañana se verificará la tercera representación.

Hoy ha empezado el desestero de las oficinas del gobierno civil de esta provincia, por cuyo motivo hasta el lunes no se reanudarán los trabajos en dicha dependencia.

Los redactores de la prensa médico-farmacéutica de Madrid, han celebrado diferentes reuniones para ponerse de acuerdo y formar una *Asociación médico-farmacéutica*, que tenga por objeto representar á las clases médicas y protegerse mutuamente sus individuos.

El Sr. Ruiz Zorrilla adelanta poco en su salud, si bien su estado no es grave ni ofrece peligro.

Se ha mandado relevar la guarnición de Sevilla; el regimiento de Iberia será relevado por el de San Quintín, que saldrá el 24 para dicho punto, y el de Africa por el de Málaga, que estaba en Zaragoza. El regimiento de Mallorca irá á Granada.

En la provincia de Burgos se ha dado orden por el gobernador de la misma para recoger

trar la fuerza de la Guardia civil, caso de que ocurra algun movimiento carlista.

Ha sido capturado por la Guardia civil el puesto de Cervera, Guenca, el autor del asesinato ocurrido en la persona de Tomás Muñoz, habiéndosele cogido además varias armas blancas y de fuego.

Se trata de organizar en Alava un comité publicano.

Segun noticias, los carlistas se agitan en la provincia de Burgos.

CÓRTEES.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 20 DE MAYO DE 1871.

Presidencia del Sr. Olazaga.

Llenas las tribunas, esperando los asistentes al Sr. Sanchez Ruano, esplanar la interposición sobre el aplazamiento de las elecciones municipales, abre la sesión á las dos, el señor presidente.

El Sr. Figueras pregunta si el duque de la Victoria ha prestado juramento al rey, á que contesta el señor presidente que lo hará en conocimiento del ministro de la Guerra.

El Sr. Ortiz de Zarate se queja de que una autoridad no ha permitido á los mozos de un pueblo, reunirse bajo pretexto de que no rasan el orden.

El señor ministro lo niega.

El Sr. Contreras pregunta sobre el cumplimiento del reglamento de los ascensos del ejército, y el por qué se han dado ascensos generales después del 16 de Noviembre, cuando no ha habido batalla que reñir. Dice que ha una interperación sobre este asunto.

El señor ministro de la Guerra dice que contestará en el acto.

El Sr. Sanudo pide al gobierno que traiga nota de los diputados empleados.

El Sr. Jove y Hevia pide datos sobre papeles de bienes nacionales, y acerca la materia como se ha de llevar á cabo eso que parece en forma de aranceles.

Los Sres. Rodríguez Serrano y Franco, preguntan si serán pagados los maestros que han mucho tiempo no se les ha satisfecho á maravilla.

El Sr. Tutau pide que se remitan los datos sobre el estado de la deuda, y sobre los productos de la renta de los servicios públicos.

El ministro contesta que los remitirá.

El Sr. Ortiz de Zarate dirige dos preguntas á los ministros de Gracia y Justicia y Meus, sobre un sacerdote preso que por cuestión de competencia continúa en la cárcel, y sobre la prisión de un patron de Lequeitio que habiéndose reconocido su inocencia, continúa preso.

El Sr. Nocedal anuncia una proposición sobre el estado de guerra que han sufrido en las provincias Vascongadas, hace siete meses.

El señor ministro de Gracia y Justicia, contestando á un señor diputado, ha ofrecido testar dentro de pocos días el Código penal para su discusión, y dentro de él la legislación de la prensa.

El Sr. Figueras ha reproducido una pregunta del Sr. Jove y Hevia sobre la reforma de aranceles, oponiéndose á la nueva reforma.

También reproduce el mismo Sr. Figueras pregunta sobre el juramento del general Estanero.

El señor García López anuncia una interposición acerca de las arbitrariedades que dicen cometer con la prensa periódica.

El señor ministro de la Gobernación dice que está dispuesto á contestar en el acto.

El señor presidente del Consejo de ministros, contestando al Sr. Figueras, sobre si el duque de la Victoria había prestado juramento al rey, dice que lo ha verificado con la lealtad y patriotismo que adornan á tan distinguido patriota y respetable general.

El Sr. PRESIDENTE. El señor Sanchez Ruano, no tiene la palabra para esplanar su interposición.

El Sr. SANCHEZ RUANO: No tengo autoridad para hablar en nombre de partido alguno, lo que yo diga, por consiguiente, será de cuenta propia y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Tampoco voy á dirigir un discurso de oposición; voy á reclamar sólo el cumplimiento de una ley, hollada por el ministerio. No he dado el caso de tratar cierta clase de cuestiones; no soy pesimista; si lo fuera, sería cogido, y si fuera coagido no tendría nada que combatir como combato la monstruosa elección. Estoy, pues, con dolor separado de una persona con la cual me he hallado ligado mucho tiempo. Ha habido aquí cuestiones grandes de política general; han tomado parte en ellas grandes oradores, y según parece, desde el momento en que entramos en cuestiones hasta cierto punto constituyentes. En esto soy, yo estoy y estaré con mis ideas.

Señores, el sistema de la suspensión de elecciones de ayuntamientos es el resumen de toda la política del gabinete desde que el ministerio de la Gobernación el Sr. Rivero. Y es singular, señores: todavía no ha llegado el caso de discutir la política de ningún gabinete desde que se fundó esta monarquía. Se discute la conducta del Sr. Rivero en el ministerio á pesar del acuerdo de las Cortes. Las Cort

señoría su explicación; yo tenía la seguridad de que hablaba mal.

Es pues una imprudencia por lo menos lo que el gobierno ha cometido haciendo que la primera firma del rey se estampara en un decreto ilegal, y este cuando acababa de jurar la Constitución y la ley. Y aquí deberé decir que el acto de juramento no se ha publicado en la *Gaceta*; por consiguiente esa no es aeta y aquella ceremonia es nula.

Hay más; el Sr. Rivero no fue al ministerio a representar la opinión democrática y hacerla prevalecer en las leyes orgánicas; ¿no salió por que no pudo conseguirlo? ¿Cómo el Sr. Martos consintió que de esa manera fuese hollada la memoria de su amigo político y personal?

El 5 de este mes un periódico que representa una fracción de la fracción democrática decía: «nosotros no hemos sido causa de discordia, sino eco de la opinión que pide y reclama no se destruya ninguna parte de la obra de las Constituyentes». Y añadió: «en Consejo de ministros no se ha tratado esta cuestión y por lo mismo el señor Martos nada ha podido decir sobre el particular».

Y bien, señores, el 29 de Marzo estaba ya en las provincias el telegrama anunciando que se iban a suspender las elecciones, y el decreto estaba también en las oficinas de la *Gaceta*.

No era fácil, sin embargo, que el señor ministro de Estado tuviese tiempo de tratar estas materias, pues se ocupa en negociaciones importantes para pacificar a la América del Sur, y también en otras que se relacionan con un tratado secreto de mucha gravedad.

No se ocupa, pues, de ayuntamientos ni de diputaciones, también tiene activas negociaciones acerca de la Unión Ibérica, la cual no es extraño le preocupe tanto que deje pasar inadvertidas las infracciones de la ley municipal. Yo, pues, le disculpo de que no se haya cuidado de que se cumpla la ley.

Y si el ministro de Estado no se ha cuidado de eso, ¿cómo se ha de cuidar el de Gracia y Justicia, que hace un mes está en escueto y tiene, según parece, el empeño de conciliar las teorías de Voltaire con las tradicionalistas y presentar pronto un tratado de alianza ofensiva y defensiva de los intereses espirituales con la Santa Sede? Yo creo que S. S. pierde el tiempo lastimosamente; pero al fin, ocupado en tan graves asuntos, ha descuidado el del cumplimiento de la ley municipal.

Mucho menos puede ocuparse de esto el ministro de Ultramar: estoy seguro de que el señor Cayula no ha leído el decreto de suspensión. Si lo hubiese leído, habría hecho algunas correcciones de estilo y además no hubiera consentido que se diese un decreto que hollaba esa Constitución, por la cual ha sacrificado sus antiguas afecciones del *Padre Celos* y las nuevas del *Caño de Montipensier*.

Siento mucho el motivo que aleja de este sitio al ministro de Fomento, y si estuviera aquí el mismo nos diría que tampoco había tomado parte en ese asunto. Además se ocupa en la obra de titanes de reconstruir y reorganizar su partido; y si logra hacerlo, es seguro que no lo reorganizará sobre las bases sentadas por el señor Sagasta. El señor ministro de Fomento está dispuesto a sostener la memoria de Quintana y en la literatura de *La Ilustración*; la fama de Argüelles y los puntos negros; y si no puede otra cosa, está dispuesto a tolerar que se le llame el último abocerraje. En la Tertulia le llaman el rey Chico, no por recuerdo de Boabdil el de Granada, sino por su fidelidad y cordiales relaciones con el gran rey.

Respecto del ministro de Marina, hablar de S. S. es hablar de la mar cuando se trata de ayuntamientos.

Tampoco es responsable el Sr. Moret de ese decreto sino en un solo caso, porque le bastan las cuestiones de Hacienda. Ya hace tiempo, sin embargo, que ha establecido la contribución sobre cédulas de vecindad, que S. S. ha llamado el *recibo de la vida social*. ¿Es que la razón de la suspensión de las elecciones ha sido la falta de ese recibo de la vida social? Sepámoslo; sepámoslo entonces que queréis infringir la Constitución de una manera subrepticia y coartada. Si el Sr. Moret se ha ocupado de ese asunto, ha sido en el sentido que acabo de indicar. Por lo demás, S. S. ni se acuerda de los ministros ni de otras cosas.

Por último, una persona a quien ya de antiguo se ha calificado de irresponsable, tampoco ha tomado parte en esa suspensión. No se quien ha llamado a S. S. Proteo; la verdad es que su esencia tiene tantos cambiantes como la luna, y en cambio, es el mismo de 1843, de 1854, de 1856, de 1867 y de 1868. Además S. S. está ocupado en el arreglo del ejército, para salvar el orden, ya que otras veces nos ha traído la libertad, y otras tantas se la ha llevado. Señores, recuerdo que el decreto de suspensión se leyó aquí, en una sesión nocturna, el 25 de Diciembre, interrumpiéndose para ello la discusión. Murió allí el Sr. Rivero, y murió sin un enterro de tercera clase.

Y decía yo: ¿cuál es el motivo de que se malogre el Sr. Rivero? S. S. creía que no podía desahuciarle continuar en el ministerio si se suspendían las elecciones municipales. Yo celebraba este rasgo de S. S. y decía que sentía que dos individuos de su fracción que estaban en el ministerio, no salieran con él, pero se me dijo: no son demócratas, son economistas.

Pero llega al ministerio otra vez el Sr. Sagasta, se pasan muchos días, y sólo el 15 de Enero se da un decreto para explicar la entrada en el ministerio y la razón de la suspensión de las elecciones. Dice así el preámbulo: *(le leyó.)*

Es decir, que entró porque se suspendían las elecciones municipales, y que hechas se suspendían porque se iban a hacer las de diputación a Cortes y las de diputados provinciales. Pues bien; vemos el nuevo decreto, y se observará que no hay ninguna razón de las que daba el anterior, en que pueda apoyarse este nuevo. La serie de razonamientos que se emplea en este último es, por consiguiente, una serie de congruencias. Dice así: *(le leyó.)*

Señores: S. S. no sabe que desde Febrero está rijiendo la ley de contabilidad municipal, y estas razones que él ella se refieren, demuestran que S. S. ignora eso.

Por este tenor ya hablando el preámbulo de supuestos equívocos.

Dice que los plazos señalados en la ley no pueden cumplirse. ¿Por qué no ha cumplido S. S. el decreto anterior? ¿Qué teoría es esa de suspender el cumplimiento de esas leyes y apoyarse en esa misma suspensión para otra suspensión nueva?

Al gobierno se le concedieron plazos extraordinarios en la ley por la primera vez, pero ¿cómo? Antes de Diciembre la ley a S. S. mismo en su decreto han dicho que las elecciones se harían en Mayo. Y no podía menos de ser así: el rey no tiene autoridad para suspender la ejecución de las leyes. Con cualquiera de las dos leyes, la del Sr. Rivero o del Sr. Sagasta, los ayuntamientos han debido renovarse en Mayo y por tanto ese decreto de suspensión es ilegal.

El señor ministro de la Gobernación cree sin duda que la mayoría está unida y que todos los hombres de ley, aunque de distintas procedencias, van a apoyar a S. S. en sus caprichos ilegales. No es así. No pueden apoyarle: su tradición es la del respeto a la ley y verá que ni los fronterizos le votan. Todos han hecho esa ley porque no la han de cumplir todos? ¿Han de fallar todos a sus compromisos, sólo por capricho del ministro de la Gobernación, sólo por seguirle en sus intemperancias? Pues sabed que cada vez que los proyectos de esa manera con una infracción de la ley, confesármelos haciendo el mayor daño posible en el menor tiempo posible, y los tiros pasarán por cima de vosotros y herirán un blanco más alto.

Se falta a la Constitución en el juramento de los militares; se falta en el estado de sitio de las Vescondadas; se falta al artículo que manda establecer el jurado; se falta a la ley municipal; se falta a otras muchas leyes y, señores, esta es una serie de infracciones escandalosas.

¿Sabéis por qué se han suspendido las elecciones municipales? Porque el Sr. Sagasta tenía perderselas. Es decir, que S. S. ha querido hacer esta cuestión política. ¿Lo quiere así? Pues lo será y los tiros irán más altos, y yo anuncio desde luego al gobierno que perderá las elecciones municipales.

Además, en la ley están fijados los plazos, y los ayuntamientos debían cumplirlas y hacer las operaciones mandadas en la ley, sin esperar el mandato del Sr. Sagasta.

Todo el mundo sabe el origen de la guerra de las Comunidades de Castilla. Aquellos procuradores se opusieron, primero a jurar al rey; segundo, a despojarse de franquicias municipales. Yo, que represento una de esas comunidades que entonces se levantaron en defensa de sus derechos, por tradición y por deceto debo presentarme a pedir el cumplimiento de la ley; y si las explicaciones que se den no son satisfactorias, refundiré mi interposición en proposición y pediré que se vote.

El Sr. RIVERO: Teniendo la honra de ser presidente de la comisión de mensaje, para cuando este se discute, reservo las explicaciones que debo dar sobre los puntos que ha tocado el señor Sánchez Ruano.

El ministerio de que formé parte, no uno, sino dos meses, acordó hacer las elecciones municipales en los plazos legales, pero las circunstancias críticas por que pasamos lo impidieron, y si cuando yo dejé el ministerio los señores de la fracción a que pertenezco continuaron formando parte de la administración, fue a ruego mío, porque no creía yo en aquellos momentos conveniente al bien de la patria una crisis que se extendiera a más que a mí persona.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN: Siento que el estado de mi salud no me permita contestar tan extensamente como merece el caustico discurso del Sr. Sánchez Ruano.

Voy a defender la medida del gobierno, como perfectamente legal. El Sr. Sánchez Ruano, cuya sinceridad parlamentaria habré podido admirar el Congreso, ha visto contradicción entre la suspensión de las elecciones municipales y el decreto anterior, y dijo S. S. aquí estoy yo, entre el ministro de la Gobernación actual y el anterior; pero todos conocemos bastante a S. S. para no saber el alcance de su intención.

S. S. ha querido hacer un cargo por cima del gobierno y después ha supuesto que los demás ministros no han podido ocuparse de este asunto. El ministro de la Gobernación toma sobre sí la responsabilidad; pero todos ellos se han ocupado de esta cuestión que lo merece por su importancia.

Nada diré de las ocupaciones que S. S. supone en los demás ministros; pero importa mucho que yo desvanezca los errores en que ha incurrido S. S. respecto de las ocupaciones que ha supuesto en el señor ministro de Estado.

Supone S. S. que el señor ministro de Estado no ha podido ocuparse de la cuestión de ayuntamientos porque está ocupado en ciertos tratados secretos, yo no sé con quien, y que pueden comprometer a España. S. S. está en un error, la política de España es una política nacional y no hay nada de ese castillo en el aire que S. S. ha forjado sobre negociaciones secretas.

Pero, según S. S., el ministro ha violado la ley y la Constitución y eso no es exacto. El ministerio actual como el anterior tenía en su mano marcar la época de las elecciones y la marcó, sin tener en cuenta que las Cortes Constituyentes, podían concluir sus tareas; sucedió esto, y el gobierno se encontró con que debiendo reunirse las Cortes ordinarias a los tres meses de concluidas las Constituyentes, había que hacer en esa época cuatro elecciones generales, las de ayuntamientos, diputaciones provinciales, Congreso y Senado.

Esto era imposible, y el gobierno, viendo que no podían suspenderse las elecciones de las Cortes y que para estas eran indispensables las de Diputaciones provinciales, que hasta entonces no habían sido elegidas por sufragio universal, dispuso que se hicieran las que eran indispensables y suspendió las de ayuntamientos, sin que por ello violara la Constitución, que lejos de marcarle el plazo en que debía de hacerlas le dá la facultad de hacerlas cuando guste. ¿Dónde podían caer a las elecciones municipales en un plazo de dos meses en que ya habían de hacerse otras tres? ¿O es acaso que se quería que las elecciones se hicieran con barullo?

Se callaron, pues, las elecciones municipales de Mayo; pero con esta fecha se encontraba el cuerpo electoral tan perturbado, había en él tal encono, que el gobierno temió que cada elección se convirtiera en un campo de Agramante. ¿Era posible intentar esto? ¿Debia el gobierno procurar esta nueva perturbación al país? ¿Debia hacerse una elección a la cual no asistieran las personas pacíficas y tímidas, aprovechándose de eso los perturbadores para conquistar puestos que no merecen? ¿Era posible entregar la administración de los pueblos, que es la administración del país, a los perturbadores, a los holgazanes, a los timantes? Tan

imposible era esto, que si hubiera habido un precepto legal que obligara a hacer esas elecciones en esa época, el gobierno hubiera venido a pedir a las Cortes que revocaran ese precepto.

Además había una imposibilidad material de hacer esa elección: los ayuntamientos son hoy, con el actual sistema, la base de la administración, y no hubiera sido político llevar su nombramiento a elecciones que no tenían la preparación conveniente, que no estaban preparados y aquietados; pero además estaban haciéndose muchas elecciones de diputados por la opción de los que han sido elegidos por más de un distrito, y por la de algunos que también han sido elegidos senadores, y eso dificultaba más la cuestión.

El gobierno, pues, decidió aplazar la elección, planteando la ley de ayuntamientos por las operaciones preliminares de la misma, por la formación de las listas y por todo lo que la ley municipal dispone para preparar la elección que tendrá lugar cuando el país haya recobrado su tranquilidad y su sosiego. No se ha aplazado, en lo cual no hay violación de la Constitución ni de ley ninguna. ¿Dónde está, repito, el plazo que marcan las Cortes Constituyentes para que se planteara la ley? Si las Cortes quisieron poner trabas al gobierno, ¿por qué no le dijeron que la planteara dentro de tales plazos? El señor Sánchez Ruano: Se lo dijeron: en los plazos extraordinarios. No, Sr. Sánchez Ruano; la limitación que hay respecto de los plazos extraordinarios, es para que no pueda variarse su duración.

No había, pues, motivo para que S. S. dijera lo que ha dicho esta tarde después de manifestar que no iba a hacer un discurso de oposición, sino de gobierno. S. S. ha equivocado el caudino; los discursos de gobierno no se hacen lanzando diatribas a todos los ministros y suponiendo violaciones de la ley donde no las hay.

Tenemos, por lo tanto, que no ha habido violación de la Constitución, porque la ley municipal está planteada, y tenemos también que no hay motivo para los cargos que ha hecho el señor Sánchez Ruano, fundándose en una murmuración o en un *se dice*. Yo creo que el gobierno ha hecho bien en suspender las elecciones y que el país se lo ha agradecido porqué no ha habido ningún diputado, ni de la mayoría ni de la oposición, que se haya acrecido al gobierno a pedir que se hicieran esas elecciones.

Dice S. S.: haceis las elecciones municipales, elecciones políticas; lejos de eso, para alisar la política de esas elecciones, se han suspendido, a fin de que no se hicieran cuando las pasiones políticas estaban tan excitadas como a raíz de una elección general de los dos Cuerpos colegisladores.

Por lo demás, cree S. S. que presentando una proposición de censura contra el ministro de la Gobernación, toda la Cámara la apoyaría. Ya me alegraré que S. S. la presente y que la Cámara la apoye, porque no habría cuestión ninguna por la cual pudiera salir un ministro, que fuera más simpático al país, y porque tengo deseos de descansar, sobre todo, de los disgustos que me daís vosotros, disgustos que os he de volver con creces, mucho más desde otro sitio cualquiera que desde este banco. Y lo que más siento son los disgustos que daís al país, yo creo que de buena fe, pero con imprudencia sobrada y haciendo que mucha parte de él se vaya cansando de los derechos individuales, porque vosotros queréis demostrarle que esos derechos son incompatibles con la monarquía, y el día que el país se convenciese de eso, el país, que es esencialmente monárquico, se quedaría con la monarquía, y prescindiría de los derechos individuales.

Pues qué, ¿no sabéis que hay aquí muchos liberales que creen que no puede existir la república y que todo lo tomarían antes que eso? Pues ahí veis que lo que estáis haciendo es anti-patriótico y anti-liberal y que otra conducta para ser sensata y patriótica, debía procurar que se amalgamaran más y más la monarquía y los derechos individuales, a fin de que se continuaran juntos en vez de perder los últimos para salvar la primera.

Por lo demás, extraño que S. S. nos ha venido hoy haciendo un discurso en que ha atacado lo que no debe atacar y ha venido a decir lo que solo estaría bien en la boca del Sr. Canga Argüelles o del Sr. Figueras.

El señor ministro de ESTADO: Yo he participado, señores, del general alborozo con que se han visto los fuegos artificiales de política parlamentaria disparados desde la soledad de su centro por mi amigo particular y adversario político el Sr. Sánchez Ruano, y yo me levantara si S. S. no hubiera dicho algo demasiado grave para un discurso de política recreativa.

Sepa la Cámara y sepa el país que el ministro de Estado no se ocupa de tratados que no existen en Italia ni de tenebrosas negociaciones en Inglaterra, ni se ocupa tampoco de Portugal más que para respetar su independencia como quiera que en todas partes se respeta la de su país. El ministro se ocupa de despachar los asuntos de su ministerio, en recibir a las personas que van a verle, en asistir a los consejos de ministros, en todo eso, en fin, que constituye la vida del que desempeña una cartera, y se ha ocupado hoy, con mucho gusto mío, en asistir a la fiesta que nos ha proporcionado el señor Sánchez Ruano.

Rectifican los Sres. Sánchez Ruano y ministro de la Gobernación.

Acto continuo se suspende la discusión. El Sr. Figueras pide que se reúnan las secciones para el nombramiento de las comisiones que han de entender en el asunto de los suplentes, y propone al Congreso que se reúnan el lunes, lo cual fue acordado por el Congreso. El señor presidente señaló para el día del lunes la discusión de los dictámenes de actas que había sobre la mesa, y levantó la sesión.

Eran las siete.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

Esta noche a las diez se reúne en el Congreso la comisión de mensaje, con asistencia del gobierno.

La subcomisión del presupuesto de gastos se ha dividido en las secciones siguientes:

Presidencia y Guerra.

Sres. Topete, Serrano Bedoya, Capdepon (don Tomás) y Bermúdez.

Estado.
Marqués de la Vega de Armijo, Alvarado, Zaballero.

Gracia y Justicia.
Moncási, Riquelme, Cidraque, y Garrido (don Joaquín).

Hacienda y obligaciones generales del Estado.
Gomis, Herrando, Gallego Díaz, Rivero Cidraque, Menéndez de Lurcan, Higuera y Capdepon (don Tomás).

Marina.
Rodríguez (don Gaspar), Tapete, Camacho, Albarado.

Gobernación.
Balaguer, Quiroga, Vazquez, Higuera.

Fomento.
Merelo, Becerra, Quint, Zafortesa.

Londres 19.

Las noticias de París confirman el derribo de la columna de la plaza de Vendôme.

Cada día se construyen nuevas barricadas. Su número es ya muy grande.

Los alemanes siguen concentrando tropas en las inmediaciones de París.

La Commune dispuso pasar por las armas tres prisioneros de guerra, por cada prisionero que fusilasen las tropas de Versalles.

Las sesiones de la Commune, eran muy borrascosas. Un individuo del municipio había sido preso.

Fabra.

PRESUPUESTOS DE 1871-72.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de ministros, Autorizo al de Hacienda para que presente a las Cortes los proyectos de ley de gastos e ingresos del Estado para el año económico de 1871-72, y el de liquidación del déficit del presupuesto corriente, deuda flotante y organización del servicio del presupuesto próximo.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1871-72 se calculan en la cantidad de 588 millones 686.671 pesetas, según el estado letra B.

Las contribuciones e impuestos existentes se modificarán en los siguientes términos:

Contribución territorial.

Art. 2.º La riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería seguirá contribuyendo en el año económico de 1871-72 con el 19 por 100 en concepto de cuota para el Tesoro, sin perjuicio del premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigación, que se determinarán por disposición especial según las circunstancias de cada provincia, sin que en ninguna pueda exceder el recargo por estos conceptos de 75 céntimos. Solo podrán concederse moratorias con arreglo a lo que determinan los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871. Los perdonos de la contribución únicamente podrán concederse por virtud de una ley. Los pagares expedidos por los contribuyentes para el pago de la contribución de inmuebles en consecuencia de las moratorias, y con arreglo a los decretos de 12 de Setiembre de 1870 y 9 de Abril de 1871, llevan consigo la acción real hipotecaria contra las fincas afectas respectivamente a aquella contribución, y son títulos inscribibles en el registro de la propiedad. La inscripción y extinción de estos títulos será de oficio, y sin necesidad de otro requisito que la orden de la administración económica respectiva.

Se aprueban las bases adjuntas, letra A, para asegurar la recaudación de las contribuciones.

Subsidio industrial.

Art. 3.º Las disposiciones que rijan en la actualidad para la imposición administrativa y cobranza del subsidio industrial se modifican con arreglo al apéndice letra B.

El gobierno adoptará las disposiciones que estime convenientes con el fin de mejorar la administración y asegurar los rendimientos de esta renta.

Impuesto sobre los derechos reales.

Art. 4.º Se suprime el impuesto sobre traslaciones de dominio. Para sustituirlo, se crea el impuesto sobre la inscripción de los derechos reales y sobre traslación de bienes muebles por acto solemne, con arreglo a las bases contenidas en el apéndice letra C.

Grandezas, títulos, honores y condecoraciones.

Art. 5.º El impuesto y los derechos sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones se exigirá con arreglo a las bases del apéndice letra D.

Impuesto sobre la renta.

Art. 6.º Los haberes, asignaciones, sueldos o emolumentos de los funcionarios municipales y provinciales quedan sometidos al impuesto sobre la renta con el mismo tipo de 10 por 400 exigido a los del Estado.

Los registradores de la propiedad contribuirán con el 10 por 100 sobre las tres cuartas partes de la cantidad que perciben por honorarios en lo que estos no excedan de los sueldos de jueces de entrada, ascenso y término con quienes estén equiparados, quedando exenta de todo tributo la cuarta parte restante. Continuarán satisfaciendo el 15 por 400 sin deducción alguna, sobre las cantidades que excedan de los reguladores expresados.

Cédulas de empadronamiento.

Art. 7.º Se modificarán los precios de las cédulas de empadronamiento, fijándose durante el año económico de 1871-72 con arreglo a las bases del apéndice letra E.

Impuesto personal.

Art. 8.º Se aplicarán a compensaciones por impuesto personal todos los débitos que por cualquier concepto tenga el Estado con

los pueblos o las provincias, quedando facultado el gobierno para compensar sus débitos a las diputaciones con créditos contra los ayuntamientos de las respectivas provincias. Se exceptúan de esta disposición los créditos que el Estado deba satisfacer para atenciones de beneficencia cuyo carácter especial esté así consignado en el presupuesto. El gobierno concederá moratorias a los ayuntamientos que, verificadas las compensaciones que esta ley determina, carezcan de recursos para satisfacer de una vez las cantidades que resulten adeudando al Tesoro.

Impuestos indirectos.

Art. 9.º Durante el año económico de 1871-72 se exigirán derechos módicos de fabricación sobre las bebidas y aceites, y de expendición sobre las carnes, con arreglo a las bases adjuntas, apéndice letra F.

Art. 10. En todas las capitales y pueblos donde se establezcan derechos de consumos cobrados en fieltos, barreras, cadenas o puertas, interrumpiendo el libre tráfico, las tarifas locales serán gravadas con el 25 por 100 en favor del Estado.

Art. 11. Mientras se modifica el actual sistema económico, la importación y expendición de tabacos, producto y procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, continuarán rijiéndose por el decreto de 20 de Abril de 1866 y la instrucción de 5 de Mayo siguiente. La administración, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias para la introducción y circulación de los tabacos, tendrá el derecho de inspección y de visita en los establecimientos destinados a la venta.

Art. 12. Se reformarán los aranceles vigentes de aduanas, con arreglo a las disposiciones del apéndice letra G.

Art. 13. El gobierno publicará dentro del plazo de tres meses, a contar desde la promulgación de esta ley, las ordenanzas de aduanas arregladas a las bases contenidas en el apéndice letra H. En lo sucesivo no podrán hacerse reformas en las ordenanzas que no se ajusten a dichas bases, sin autorización de las Cortes. Sello del Estado y servicios explotados por la

(Se concluirá.)

CULTOS.

SANTOS DE MAÑANA.—Santa María de Socors, Virgen.

CUARENTA HORAS.—Hospital de Monserrat.

COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÍA 26.

FONDOS PÚBLICOS.	Último precio.	
	Día 19	Día 20
Renta perpetua al 3 por 100.	27,25	27,15
Id. a fin de mes.	27,15	00,00
Renta perp. ext. al 3 p. 100.	33,75	33,50
Amortizable de 4.ª clase.	00,00	00,00
Idem de segunda.	00,00	00,00
Deuda del personal.	24,00	24,00
Billetes hipotec. 4.ª serie.	00,00	00,00
Idem de 2.ª id.	98,80	98,80
Bonos del Tesoro.	77,10	78,10
Idem en cantidades pequeñas.	00,00	78,10
Carpetas del Tesoro.	00,00	00,00
Carreteras y Sociedades.		
Emisión de Abril de 1860.	00,00	00,00
Idem de 2000.	00,00	00,00
Idem de Junio de 2000.	00,00	00,00
Idem de Agosto de 2000.	00,00	00,00
Idem de Marzo de 2000.	00,00	00,00
Idem de Julio de 2000.	00,00	00,00
Obras públicas de 2000.	00,00	00,00
Canal de Lozoya de 1000.	00,00	00,00
Obligaciones de ferro-carriles.	00,00	51,50
Idem nuevas de 2000.	51,00	51,40
Idem id. de 2000.	51,10	50,90
Banco de España.	00,00	459,00
CAMBIOS.		
Londres a 90 días fecha.	50,00	50,05
París a ocho días vista.	00,00	00,00

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—De Madrid a Biarritz.—La Correspondencia de España.—A las nueve.—64 de abono.—Primer turno par.—El Molinero de Subiza.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos.—17 de abono.—Segundo turno impar.—Los amores del diablo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—Turno impar.—Dos grandes y extraordinarias funciones, a las cinco de la tarde y nueve de la noche, en las que se ejecutarán el doble trapeo por los niños Alfredo y Boly, y los extraordinarios ejercicios por los célebres hermanos Hanlon-Lee y el niño Boby.

PARQUE DE MADRID.—Gran exposición artística, bajo la protección de la sociedad *El Fomento de las Artes*. Horas de entrada, de seis de la mañana a siete de la noche.

Precio del billete personal, 2 rs.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA.—Carrera de San Gerónimo, 23.—Notabilísimo aumento del grupo Thamar y Judá.—La exposición consta de 70 figuras, y se ve desde el anochecer hasta las once de la noche.

Entrada, 4 rs.

ALHAMBRA.—Centro artístico literario.—Tercera función de ópera española.—A las nueve en punto de la noche se verificará en dicho teatro la tercera representación de la ópera española, música del maestro D. Valentín Zubizarreta, titulada «D. Fernando el Emplazado».

PLAZA DE TOROS.—Corrida extraordinaria a beneficio del Hospital General.

La función empezará a las cinco en punto.

MADRID.—1871.

Imp. de LA ÚLTIMA HORA, Trujillo, 11.

